



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA DEL MUNICIPIO DE ZUNIL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO CERTIFICA TENER A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL QUE CORRESPONDE AL AÑO DE DOS MIL NUEVE, QUE EN LOS FOLIOS DEL NÚMERO CUARENTA A CUARENTA Y SIETE, (40 AL 47), SE ENCUENTRA SUSCRITA EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL NUEVE, (05-2009), DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, (28-01-2009), QUE EN SU PARTE CONDUCENTE Y PUNTO CUARTO: LITERALMENTE SE LEE:

...**CUARTO:** El honorable concejo municipal del municipio de Zunil, departamento de Quetzaltenango presidido por el alcalde municipal Julio Cesar Xicay Poz, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Municipal, contenido en el Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, se establece que el Gobierno Municipal, el cual está facultado para emitir sus Acuerdos, Reglamentos y Ordenanzas. **CONSIDERANDO:** Que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil ocho, el Congreso de la República, emitió el Decreto número 52-2008, que contiene la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene como finalidad esencial garantizar la transparencia de la administración pública y de los sujetos obligados, así como el derecho que tiene toda persona o vecino de tener acceso a la información pública y como consecuencia a los actos de la administración pública. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el titular de cada sujeto obligado debe designar al servidor público, empleado u otro órgano interno que fungirá como Unidad de Información, debiendo tener un enlace en todas las oficinas o dependencias que el sujeto obligado tenga ubicadas. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1,2,3,5,6,9,35 incisos a), d), e), i), y 67 del Código Municipal, Decreto número 12-2002; y 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto número 57-2008, ambos del Congreso de la República. **ACUERDA:** 1) **CREAR LA UNIDAD DE INFORMACION DE LA MUNICIPALIDAD DE ZUNIL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.** Artículo 1. Unidad de Información de la Municipalidad del municipio de Zunil. Se crea la Unidad de Información de la Municipalidad de Zunil, conforme lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicha Unidad se integrará a la coordinación de gestión del conocimiento y contará con la estructura administrativa necesaria para su mejor desempeño. Artículo 2. Enlaces. En cada una de las Direcciones, Subdirecciones, Gerencias Municipales y dependencias en general que forman parte de la estructura de la Municipalidad de Zunil, departamento de Quetzaltenango corresponderá a sus titulares asumir las funciones de enlace con la Unidad de Información que crea de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública. Artículo 3. Obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de Zunil. Son obligaciones de la Unidad de Información de la Municipalidad de Zunil, las siguientes: a) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública; b) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública; c) Orientar a los interesados en la formulación de las solicitudes de información pública; d) Proporcionar para su consulta la información pública solicitada por los interesados o notificar la negativa de acceso a la misma, razonando dicha negativa; e) Expedir copia simple o certificada de la información pública solicitada, siempre que se encuentre en los archivos de la Municipalidad de Zunil; f) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo respetando en todo momento el ordenamiento legal correspondiente; y, g) Cualquiera otra disposición que establezca las autoridades, en concordancia con la Ley de Acceso a la Información Pública. 4. Colaboración. Todas las direcciones y unidades administrativas de la municipalidad de Zunil, estarán obligadas a prestar el apoyo y colaboración necesaria a la Unidad que a través de este acuerdo se crea, a efecto de que cumpla con eficiencia y eficacia las atribuciones y funciones que se le han asignado. 5. Disposición



de Recursos. De conformidad con el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la creación de la Unidad de Información no supone erogación en el presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Zunil, en virtud de que dicha unidad administrativa se integrará con empleados municipales que presten sus servicios actualmente. Artículo 6. El presente acuerdo entrará en vigencia inmediatamente. II) Se ordena al señor secretario municipal certificar la presente y publicarlo. (fs) Cinco legibles de señores miembros de Concejo Municipal; ilegible de Secretario Municipal y aparecen cuatro sellos respectivos.

Y, PARA LOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN UNA (1) HOJA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZUNIL, QUETZALTENANGO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Otto Ernesto Lang Rodas
Secretario Municipal




Vo. Bo. Bernabé Mateo Xicay Huix
Alcalde Municipal

